

CONTRATO ADMINISTRATIVO PROVENIENTE DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN N° 285/2018 DENOMINADO “SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO LOCAL (EN SITIO) PARA LA BASE DE DATOS DE ORACLE PARA EL AÑO 2019”.

NUMERO DE CONTRATO:

02/2019/GER

**OTORGADO POR:
HIGH TECH S.A. DE C.V.**

A FAVOR DE:

**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS
PÚBLICOS.**

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO:

RICARDO ENRIQUE GONZALEZ

ENERO DE 2019.-

0091



Nosotros, **ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS**, Abogado y Notario, de [redacted] años de edad, del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], con Documento Único de Identidad número [redacted]

[redacted] o y Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] actuando en nombre y

representación, del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se puede abreviar INPEP, entidad oficial autónoma de derecho público, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cuatro uno cero siete cinco guión cero cero dos guión cinco, en mi calidad de Presidente de Junta Directiva, nombrado mediante acuerdo doscientos cincuenta y cinco de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República Profesor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis para terminar período legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo número CUATROCIENTOS ONCE, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato, en representación de la Institución que en adelante se denominará **"EL INSTITUTO"**, **"EL INPEP"** o **"EL CONTRATANTE"** por una parte, y por la otra **FRANCISCO ANTONIO CASTILLO CARCAMO**, de [redacted] años de edad, Estudiante, del domicilio de [redacted]

departamento de [redacted], de nacionalidad [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted], y con Número de Identificación Tributaria

[redacted] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad **"HIGH TECH CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **H.T.C., S.A. DE C.V.**", del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión tres cero cero siete uno dos guión uno cero seis guión cuatro, con Registro de Contribuyente de conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número: dos uno nueve nueve cuatro seis guión uno, tal como lo compruebo con la siguiente documentación: a) Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la sociedad **"HIGH TECH CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **H.T.C., S.A. DE C.V.**", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta de julio del año dos mil doce, ante los oficios notariales de NELSON ADALBERTO CALDERON



PEÑA, inscrita en el Registro de Comercio al número QUINCE, del libro DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, y de la cual consta que su naturaleza es anónima de capital variable, que su domicilio es el de esta ciudad, de nacionalidad salvadoreña, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad está la prestación de servicios como el definido en el presente contrato y que la representación legal, Judicial y Extrajudicial y uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones CINCO años, por lo cual podrá celebrar contratos como el presente. **b)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, de la sociedad **"HIGH TECH CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **H.T.C., S.A. DE C.V.**", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de NANCY MILAGRO MOLINA GOMEZ, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CUATRO, del libro TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, en la cual consta que el actual domicilio de la Sociedad es Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; **c)** Certificación expedida del punto de acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad **"HIGH TECH CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **H.T.C., S.A. DE C.V.**", celebrada a las diez horas del día veintiocho de julio de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CINCO del Libro TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, de la cual consta que el señor **DAVID ERNESTO MORALES VELASQUEZ** resultó electo como Administrador único Propietario de dicha sociedad, por un período de CINCO años, contados a partir de la fecha de su elección; **d)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado por el señor **DAVID ERNESTO MORALES VELASQUEZ**, en su carácter de Administrador único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **"HIGH TECH CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **H.T.C., S.A. DE C.V.**", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día quince de marzo del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de NANCY MILAGRO MOLINA GOMEZ, inscrita en el Registro de Comercio al número TRES, del libro UN MIL NOVECIENTOS DOS, del Registro de Sociedades, y de la cual consta que por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré EL CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión N° 285/2018 denominado **"SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO LOCAL (EN SITIO) PARA LA BASE DE DATOS DE ORACLE PARA EL AÑO 2019"**, de conformidad a la Ley de



Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará RELACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan en la continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** *el objeto del presente contrato consiste en servicio de renovación de soporte técnico local (en sitio) para la base de datos oracle en la forma siguiente: a) cuatro (4) incidentes, b) asistencia First Line Support, c) el soporte técnico local (en sitio) deberá ser proporcionado en las instalaciones del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP) para casos críticos y por personal certificado por Oracle Corporation, d) el lugar del servicio será brindado en las oficinas centrales del INPEP ubicadas entre 15 y 17 calle Poniente, Municipio y Departamento de San Salvador, e) el período del servicio se brindara del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, f) el horario del servicio deberá estar disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, g) los reporte de fallas se notificarán por llamada telefónica o correo electrónico, h) el técnico que atienda una emergencia presentará un informe de la asistencia en sitio prestada donde se describa el problema reportado y las acciones que se realizaron para solventarlo, i) se deberá contar con servicio de Soporte Técnico Local (en Sitio), aún después de que Oracle Corporation haya finalizado el soporte de versión de software. Para garantizar la continuidad de operaciones, se contará con soporte técnico local (en sitio) aún después de que algún producto o versión del producto, esté fuera de soporte, j) Garantizar la continuidad de operaciones: Si el personal técnico local del proveedor no puede resolver la falla, la Contratista se compromete a contar con los medios para habilitar las operaciones en la brevedad posible, k) Las fallas se clasificarán de acuerdo a su severidad: Críticos (severidad 1); éstos se requiere que tengan una solución inmediata, ya que el problema causa pérdida completa del servicio (se cae el sistema) y las operaciones no se pueden continuar con datos corruptos, una función crítica no está disponible, el sistema se congela indefinidamente, por estas razones el problema debe estar resuelto en un máximo de 3 horas a partir de la llamada ó correo electrónico; Pérdida de funcionalidad (severidad 2); éstos se requiere que el técnico solucione en un máximo de seis horas a partir de la llamada ó correo electrónico enviado, ya que podríamos tener pérdida severa de servicio, las operaciones pueden continuar de manera restringida; Otras actividades (severidad 3); la visita en sitio será en la fecha y hora establecida por INPEP, l) De no cubrirse la cantidad de incidentes contratados: la empresa deberá proporcionar el costo completo, equivalente a los incidentes no cubiertos con capacitaciones, talleres ó alternativas de mejora para la base de datos, siendo el costo de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA*



CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 5,288.40). Quedando el contratista, obligado a brindar el servicio de renovación de soporte técnico local (en sitio) para la base de datos oracle bajo las condiciones y especificaciones técnicas establecidas IV de los Términos de Referencias, oferta técnica y económica presentada por la contratista y cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** forman parte de los documentos contractuales: Términos de Referencias, oferta económica y oferta Técnica por **“HIGH TECH CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **H.T.C., S.A. DE C.V.”** y demás documentos presentados por el contratista, resolución de adjudicación, emitida por el Presidente del INPEP, número uno guion cinco nueve ocho guion doce guion dos mil dieciocho (1-598-12-2018), de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho; Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El INPEP se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **“CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 5,288.40)”**, precio que incluye IVA. El pago se realizara en UN (1) SOLO PAGO, en dólares de los Estado Unidos de América, en la Unidad Financiera del módulo cinco (5) de la institución, dentro del plazo de treinta (30) días calendarios posteriores a la recepción de las facturas a satisfacción del Administrador del Contrato y del quedan. Todo pago que realice el INPEP con motivo de contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **PRESENTACIÓN DE FACTURAS:** Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador del Contrato, para efecto de recepción del servicio y posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** **La vigencia** del presente contrato es del día uno de enero del dos mil diecinueve hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve. **Plazo de Entrega,** la Contratista se compromete a presentar la documentación que compruebe el servicio de renovación de soporte técnico, en un plazo de cuatro días calendarios posteriores a la suscripción del presente contrato. **Lugar de Entrega,** el lugar de entrega del servicio será en la Subgerencia de Informática, ubicada en el módulo cuatro primeros niveles, de las



oficinas centrales del INPEP, ubicadas en Centro de Gobierno, entre 15 y 17 Calle Poniente, San Salvador. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de DOCE MESES (12) contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INPEP, dentro de los diez días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo, y adoptará una de las siguientes formas: a) Cheque emitido a la orden del INPEP, certificado por Institución Bancaria o Financiera legalmente autorizada para operar en el país. b) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador, y c) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. **En caso de incumplimiento del presente contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos:** a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las bases de licitación. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien será **la jefatura del Departamento de Administración de Base de Datos del INPEP**, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Quien se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo a las características detalladas. **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción provisional y final correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la



LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN**: Salvo autorización expresa del INPEP, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD**: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**: en caso de incumplimiento, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por EL INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, EL CONTRATISTA acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**: El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las



instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito o vía correo electrónico y tendrán efecto a partir del día hábil siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: El contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador y la Contratista en final boulevard Santa Elena y Boulevard Orden de Malta, Urbanización Santa Elena, edificio Xerox, Antiguo Cuscatlán, Departamento La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la resolución de Presidencia número 1-598-12-2018 de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho de la cual consta que se adjudicó el proceso de Libre Gestión número 285/2018 denominado "SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO LOCAL (EN SITIO) PARA LA BASE DE DATOS DE ORACLE PARA EL AÑO 2019", a la Sociedad "HIGH TECH CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse H.T.C., S.A. DE C.V.". En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



En la ciudad de San Salvador a las diez horas y veinte minutos del quince del mes de enero del año dos mil diecinueve. Ante mí: **RICARDO ENRIQUE GONZALEZ**, notario, de este domicilio, comparecen el licenciado **ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS**, Abogado y Notario, de [redacted] años de edad, del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], con Documento Único de Identidad



número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria

[REDACTED] actuando en nombre y representación, del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se puede abreviar INPEP, entidad oficial autónoma de derecho público, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cuatro uno cero siete cinco guión cero cero dos guión cinco, en mi calidad de Presidente de Junta Directiva, nombrado mediante acuerdo doscientos cincuenta y cinco de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República Profesor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis para terminar período legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo número CUATROCIENTOS ONCE, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato, en representación de la Institución que en adelante se denominará "EL INSTITUTO", "EL INPEP" o "EL CONTRATANTE" por una parte, y por la otra FRANCISCO ANTONIO CASTILLO CARCAMO, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad "HIGH TECH CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse H.T.C., S.A. DE C.V.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión tres cero cero siete uno dos guión uno cero seis guión cuatro, con Registro de Contribuyente de conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número: dos uno nueve nueve cuatro seis guión uno, tal como lo compruebo con la siguiente documentación: a) Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la sociedad "HIGH TECH CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse H.T.C., S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta de julio del año dos mil doce, ante los oficios notariales de NELSON ADALBERTO CALDERON PEÑA, inscrita en el Registro de Comercio al número QUINCE, del libro DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, y de la cual consta que su naturaleza es



anónima de capital variable, que su domicilio es el de esta ciudad, de nacionalidad salvadoreña, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad está la prestación de servicios como el definido en el presente contrato y que la representación legal, Judicial y Extrajudicial y uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones CINCO años, por lo cual podrá celebrar contratos como el presente. **b)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, de la sociedad **"HIGH TECH CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **H.T.C., S.A. DE C.V."**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de NANCY MILAGRO MOLINA GOMEZ, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CUATRO, del libro TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, en la cual consta que el actual domicilio de la Sociedad es Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; **c)** Certificación expedida del punto de acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad **"HIGH TECH CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **H.T.C., S.A. DE C.V."**, celebrada a las diez horas del día veintiocho de julio de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CINCO del Libro TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, de la cual consta que el señor **DAVID ERNESTO MORALES VELASQUEZ** resultó electo como Administrador único Propietario de dicha sociedad, por un período de CINCO años, contados a partir de la fecha de su elección; **d)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado por el señor **DAVID ERNESTO MORALES VELASQUEZ**, en su carácter de Administrador único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **"HIGH TECH CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **H.T.C., S.A. DE C.V."**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día quince de marzo del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de NANCY MILAGRO MOLINA GOMEZ, inscrita en el Registro de Comercio al número TRES, del libro UN MIL NOVECIENTOS DOS, del Registro de Sociedades, y de la cual consta que por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; *quien en este instrumento me denominaré EL CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas ME MANIFIESTAN: Que reconocen como suyas las firmas que en su orden se leen "A.R.C." e "Ilegible", que calzan el anterior documento, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en el mismo, el cual es un contrato de: "SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO LOCAL (EN SITIO) PARA LA BASE DE DATOS DE ORACLE PARA EL AÑO 2019", que me presentan para su legalización y que en lo esencial DICE*
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: el objeto del presente contrato consiste en servicio de



renovación de soporte técnico local (en sitio) para la base de datos oracle en la forma siguiente: **a)** cuatro (4) incidentes, **b)** asistencia First Line Support, **c)** el soporte técnico local (en sitio) deberá ser proporcionado en las instalaciones del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP) para casos críticos y por personal certificado por Oracle Corporation, **d)** el lugar del servicio será brindado en las oficinas centrales del INPEP ubicadas entre 15 y 17 calle Poniente, Municipio y Departamento de San Salvador, **e)** el período del servicio se brindara del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, **f)** el horario del servicio deberá estar disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, **g)** los reporte de fallas se notificarán por llamada telefónica o correo electrónico, **h)** el técnico que atienda una emergencia presentará un informe de la asistencia en sitio prestada donde se describa el problema reportado y las acciones que se realizaron para solventarlo, **i)** se deberá contar con servicio de Soporte Técnico Local (en Sitio), aún después de que Oracle Corporation haya finalizado el soporte de versión de software. Para garantizar la continuidad de operaciones, se contará con soporte técnico local (en sitio) aún después de que algún producto o versión del producto, esté fuera de soporte, **j)** Garantizar la continuidad de operaciones: Si el personal técnico local del proveedor no puede resolver la falla, la Contratista se compromete a contar con los medios para habilitar las operaciones en la brevedad posible, **k)** Las fallas se clasificarán de acuerdo a su severidad: Críticos (severidad 1); éstos se requiere que tengan una solución inmediata, ya que el problema causa pérdida completa del servicio (se cae el sistema) y las operaciones no se pueden continuar con datos corruptos, una función crítica no está disponible, el sistema se congela indefinidamente, por estas razones el problema debe estar resuelto en un máximo de 3 horas a partir de la llamada ó correo electrónico; Pérdida de funcionalidad (severidad 2); éstos se requiere que el técnico solucione en un máximo de seis horas a partir de la llamada ó correo electrónico enviado, ya que podríamos tener pérdida severa de servicio, las operaciones pueden continuar de manera restringida; Otras actividades (severidad 3); la visita en sitio será en la fecha y hora establecida por INPEP, **l)** De no cubrirse la cantidad de incidentes contratados: la empresa deberá proporcionar el costo completo, equivalente a los incidentes no cubiertos con capacitaciones, talleres ó alternativas de mejora para la base de datos, siendo el costo de **CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 5,288.40)**. Quedando el contratista, obligado a brindar el servicio de renovación de soporte técnico local (en sitio) para la base de datos oracle bajo las condiciones y especificaciones técnicas establecidas IV de los Términos de Referencias, oferta técnica y económica presentada por la contratista y cláusulas



del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** forman parte de los documentos contractuales: *Términos de Referencias, oferta económica y oferta Técnica por "HIGH TECH CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse H.T.C., S.A. DE C.V." y demás documentos presentados por el contratista, resolución de adjudicación, emitida por el Presidente del INPEP, número uno guion cinco nueve ocho guion doce guion dos mil dieciocho (1-598-12-2018), de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho; Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.* **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** *Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El INPEP se compromete a cancelar al contratista la cantidad de "CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 5,288.40)", precio que incluye IVA. El pago se realizara en UN (1) SOLO PAGO, en dólares de los Estado Unidos de América, en la Unidad Financiera del módulo cinco (5) de la institución, dentro del plazo de treinta (30) días calendarios posteriores a la recepción de las facturas a satisfacción del Administrador del Contrato y del quedan. Todo pago que realice el INPEP con motivo de contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes.* **PRESENTACIÓN DE FACTURAS:** *Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador del Contrato, para efecto de recepción del servicio y posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago.* **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** *La vigencia del presente contrato es del día uno de enero del dos mil diecinueve hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve. Plazo de Entrega, la Contratista se compromete a presentar la documentación que compruebe el servicio de renovación de soporte técnico, en un plazo de cuatro días calendarios posteriores a la suscripción del presente contrato. Lugar de Entrega, el lugar de entrega del servicio será en la Subgerencia de Informática, ubicada en el módulo cuatro primeros niveles, de las oficinas centrales del INPEP, ubicadas en Centro de Gobierno, entre 15 y 17 Calle Poniente, San Salvador.* **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS:** *Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, **Garantía de Cumplimiento de Contrato, de***



conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de DOCE MESES (12) contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INPEP, dentro de los diez días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo, y adoptará una de las siguientes formas: a) Cheque emitido a la orden del INPEP, certificado por Institución Bancaria o Financiera legalmente autorizada para operar en el país. b) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador, y c) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. **En caso de incumplimiento del presente contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos:** a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las bases de licitación. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien será **la jefatura del Departamento de Administración de Base de Datos del INPEP**, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Quien se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo a las características detalladas. **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción provisional y final correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INPEP, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que

Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito o vía correo electrónico y tendrán efecto a partir del día hábil siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: El contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador y la Contratista en final boulevard Santa Elena y Boulevard Orden de Malta, Urbanización Santa Elena, edificio Xerox, Antiguo Cuscatlán, Departamento La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la resolución de Presidencia número 1-598-12-2018 de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho de la cual consta que se adjudicó el proceso de Libre Gestión número 285/2018 denominado "SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO LOCAL (EN SITIO) PARA LA BASE DE DATOS DE ORACLE PARA EL AÑO 2019", a la Sociedad "HIGH TECH CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse H.T.C., S.A. DE C.V.". Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se prorroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan y que consta de quince hojas útiles, y leídas que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

